

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.237 · 1998

LEY 12.237

Boletín Oficial, 15 de enero de 1998 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.237

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, identificados catastralmente como: Circ. V, Sec. B, Manz. 11a, Parc. 28, 29, 30, 31, 32 y 33; inscriptos sus dominios en el Nº de inscripción 28.672, Fº 529/12 serie A a nombre de Cazajus, Juan y Pastora Elena, Eduardo Felipe, Francisco Alfredo, Juan Pablo, María Elvira y Andrea Nélida Cazajus y Anchordoquie y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán donados a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, con cargo de fomentar espacios verdes en los mismos.

ARTÍCULO 3°. De no cumplirse con el cargo previsto en el Art. 2º de la presente en el término de cinco (5) años, la donación será revocada y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.237. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).